



Universidad Autónoma del Estado de México



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. EN C. A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN; Y POR OTRA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. EN C. COM. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO L. EN D. RODOLFO ISAÍ GONZÁLEZ LÓPEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, en adelante "LA UNIVERSIDAD".
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que el Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, que lo autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente convenio.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en calle Leona Vicario número 201, Barrio de Santa Clara, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- A. Que es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México, está investido de Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, está legalmente facultado para ejercer la libre administración de su Hacienda Pública, así como para realizar todos los actos permitidos por la Ley, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. Que la Lic. en C. Com. Nelly Brígida Rivera Sánchez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

9

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Universidad Autónoma
del Estado de México



Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- C. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo corresponde al Secretario del Ayuntamiento el L. en D. Rodolfo Isai González López, según lo dispuesto en el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. Que dada la importancia que tiene para el Municipio de Temoaya, Estado de México; celebrar tan importante Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de México; esto con la finalidad de apoyar a los habitantes de nuestro municipio y de manera específica a la comunidad estudiantil; esto con el fin de que logren alcanzar la superación profesional y cuyos conocimientos adquiridos sean aplicados en beneficio del municipio.
- E. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Portal Ayuntamiento no. 103, Col. Centro Temoaya, Estado de México, C.P. 50850.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que, una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que "LAS PARTES" convienen sujetarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" para ocupar las plazas existentes.
- 2. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO".
- 3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "EL AYUNTAMIENTO".

9

22



4. Informar a sus alumnos y egresados que, durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"EL AYUNTAMIENTO"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** y al término de estos.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este convenio, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

1. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales...
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** participantes en el presente convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo con el perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Remitir trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y egresados.
5. Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Elaborar los planes de trabajo que se necesiten, para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar coordinadamente el objeto del presente convenio.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados participantes.
4. Asesorar a los alumnos y egresados participantes.
5. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y/o egresados participantes en el objeto del presente convenio, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de estos, en términos de la legislación aplicable.

9



TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, se desarrollarán de acuerdo con la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el Servicio Social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de 480 horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para los estudios de Técnico Profesional, las Prácticas o las Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas y de 480 horas para los estudios de Licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL AYUNTAMIENTO" y los alumnos o egresados que intervengan en el objeto del presente convenio, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL AYUNTAMIENTO" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA": Dra. en C. Amb. Cristina Estrada Velázquez, Directora de Servicios al Universitario y L. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.

Por "EL AYUNTAMIENTO": L. en D. Rodolfo Isai González López; Secretario del Ayuntamiento.

Esta comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

9



Universidad Autónoma
del Estado de México



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN C. A. FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M. AYUNTAMIENTO
2023-2024
LIC. NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

M. AYUNTAMIENTO
2023-2024
SECRETARÍA
L. EN D. ROBERTO ISAÍ GONZÁLEZ TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

9